

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, primero (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**DEMANDANTE : E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE  
MONQUIRÁ**  
**DEMANDADO : MIGUEL ANTONIO BUITRAGO NEIRA  
EDWIN ULLOA HURTADO  
NELSON DANIEL CADENA NOVOA  
MIGUEL ANGEL PAIBA LÓPEZ**  
**RADICACIÓN : 150013333011201600080-00**  
**MEDIO: REPETICIÓN**

Ingresa el expediente al Despacho, informando sobre memorial radicado por el abogado Freddy Villarreal Ramírez Pérez en su calidad de apoderado de la ESE Hospital Regional de Moniquirá en el que solicita aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el día 2 de agosto de 2018, por cuanto ya no tiene vinculación contractual con la entidad demandante.

Por su parte, obra escrito presentado por la abogada Elizabeth Patiño Zea informando que el día de hoy celebró contrato de prestación de servicios para representar los intereses de la entidad antes citada dentro de los procesos judiciales en los que es parte, con ocasión del cual, le fue conferido poder para actuar en el proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior, precisa el Despacho que aunque el abogado Freddy Villarreal Ramírez Pérez no presenta renuncia al poder; en los términos del artículo 76 del CGP, este se entiende terminado con la presentación del nuevo poder conferido a la abogada Elizabeth Patiño Zea; por lo que procede reconocer personería a esta última apoderada designada.

Así entonces, se dará trámite a la solicitud presentada por quién cuenta con poder para el efecto, la cual, se dirige a solicitar el aplazamiento de la diligencia programada para el día de mañana, en razón a que se encuentra recibiendo los informes de cada proceso y requiere *"de un término prudencial para efectuar el análisis de cada expediente y así poder desarrollar una adecuada defensa técnica de los intereses de la mencionada entidad"* (fl.435).

El Despacho accederá a la solicitud de la apoderada de la ESE Hospital Regional de Moniquirá, por considerar que se trata de una justa causa fundada en los deberes profesionales del abogado y el derecho de defensa que le asiste a la entidad accionante.

Por lo expuesto, el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la abogada Elizabeth Patiño Zea, portadora de la T.P. No. 116817 del C.S de la J., como apoderada de la entidad demandante, de conformidad con el poder visto a folio 436 del expediente.

**SEGUNDO: REPROGRAMAR** la fecha y hora para que las partes asistan a la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia, que se llevará a cabo el día **quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, en la Sala de Audiencias **B1-3** ubicada en el edificio de los de los Juzgados Administrativos de Tunja. **Por Secretaría**, citar al profesional LUIS EDUARDO ORTÍZ BECERRA, para que asista a la audiencia de pruebas que se fija, con el objeto de efectuar la contradicción del dictamen que fue rendido por este.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA, por Secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes e infórmese de la publicidad del estado en la página Web de la Rama Judicial. Así mismo, comuníquesele al correo electrónico del Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ**  
Juez

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>
El auto anterior se notificó por Estado N° _____, Hoy _____ siendo las 8:00 AM.
SECRETARIO